

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 1 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

CÓDIGO DE CONTROL
398

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. COMPETENCIA

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación(...)”*

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Subdirección de Gestión Corporativa forma parte de la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. De conformidad con el Acuerdo 01 de 2023 y en cumplimiento de la función *“Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecido”*, debe garantizar un ambiente laboral de higiene, salubridad y

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 2 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

limpieza para la seguridad y salud del personal que labora y/o que visita sus instalaciones.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en cumplimiento de sus funciones relacionadas con la administración de los recursos físicos, bienes muebles e inmuebles de la entidad, requiere garantizar condiciones adecuadas de salubridad, higiene y conservación en todas sus sedes, incluyendo espacios administrativos, áreas de atención al público y depósitos de archivo.

En este sentido, se hace necesario adelantar la contratación del servicio de fumigación, control de plagas, control de vectores, control de palomas y desratización, con el fin de prevenir, mitigar y controlar la proliferación de agentes biológicos que puedan afectar la salud de los servidores públicos, contratistas y ciudadanos que concurren a las instalaciones, así como proteger la integridad de los bienes muebles, infraestructura física y, especialmente, del material documental que custodia la entidad.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional, que establece la obligación de preservar la salud de los trabajadores como condición indispensable para el desarrollo social y económico, así como en la Resolución 2400 de 1979 (Estatuto de Seguridad Industrial), la cual dispone que se deben adoptar medidas efectivas para evitar la proliferación de plagas en los lugares de trabajo. De igual forma, el Decreto 614 de 1984 establece la obligación de controlar los factores de riesgo que puedan afectar la salud de los trabajadores.

Adicionalmente, esta necesidad se encuentra directamente articulada con la implementación del Sistema Integrado de Conservación (SIC) del IDPC, específicamente con el Plan de Conservación Documental, en el marco de la estrategia de saneamiento ambiental, que contempla actividades de limpieza, desinfección, desratización y desinsectación en los archivos institucionales (Archivo Central y Archivo BIC), con el propósito de prevenir el deterioro documental, la pérdida de información y reducir riesgos biológicos.

Así mismo, en cumplimiento del Acuerdo de Negociación Colectiva 2025, se estableció el compromiso institucional de realizar como mínimo jornadas periódicas de fumigación, desinfección y control de plagas en todas las sedes del Instituto, lo cual refuerza la necesidad de garantizar condiciones óptimas de salubridad para los funcionarios.

De otra parte, factores como las condiciones climáticas, la humedad en áreas de archivo, el envejecimiento de la infraestructura, el estado de redes hidrosanitarias y otras condiciones físicas propias de las edificaciones, incrementan la probabilidad de aparición y proliferación de plagas tales como roedores, insectos rastreros y voladores, termitas, gorgojos, entre otros, los cuales pueden generar afectaciones tanto a la salud como a los bienes de la entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 3 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

En consecuencia, se requiere contratar una persona natural o jurídica especializada, que cuente con las licencias, certificaciones y permisos exigidos por la normatividad vigente, para la prestación del servicio de manejo integral de plagas, preferiblemente mediante el uso de productos de bajo impacto ambiental, garantizando la adecuada ejecución de actividades de desinfección, desinsectación y desratización en todas las sedes del IDPC.

Cabe señalar que el Instituto no cuenta dentro de su planta con los recursos técnicos, humanos ni operativos para desarrollar directamente estas actividades, por lo cual se hace necesario acudir a un tercero especializado que garantice la prestación eficiente del servicio.

Finalmente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva, teniendo en cuenta que el análisis del sector evidencia la existencia de múltiples oferentes en el mercado con capacidad para atender esta necesidad en condiciones de calidad y oportunidad.

Con fundamento en ello, y en el marco de las competencias establecidas en la Resolución No. 550 del 13 de mayo de 2026, la Subdirección de Gestión Corporativa presentó este proceso ante el Comité de Contratación. Una vez obtenida la aprobación unánime de todos los miembros en la sesión ordinaria llevada a cabo el 9 de junio de 2026, se presenta formalmente la necesidad para la vigencia 2026 y se solicita adelantar el proceso de selección correspondiente.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

3.1. OBJETO: 398 - *Contratar el servicio de fumigación, control de plagas, control de vectores, control de palomas y desratización en las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.*

3.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72102100	72	10	21	00	Control de plagas
72102101	72	10	21	01	Servicios de verificación de presencia de aves
72102102	72	10	21	02	Servicios de control de termitas
72102103	72	10	21	03	Servicios de exterminación o fumigación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 4 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

72102105	72	10	21	05	Captura de animales
72102106	72	10	21	06	Control de roedores

4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. TIPO DE CONTRATO:

DEPEDENCIA SOLICITANTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO
Subdirección de Gestión Corporativa	Prestación de Servicios	Contratar el servicio de fumigación, control de plagas, control de vectores, control de palomas y desratización en las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, la Subdirección de Gestión Corporativa realizó el estudio de mercado para determinar el valor de los servicios requeridos por el Instituto, tomando como referencia las cotizaciones solicitadas mediante correo electrónico, y el histórico indexado con IPC de los precios techo establecidos para el proceso de selección de fumigación 2025, lo cual se encuentra en documento anexo (Estudio de Mercado). Igualmente fue creado evento de cotización a través del SECOP II (IDPC-EC-018-2026), sin embargo, no se recibió ninguna respuesta.

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia compra Eficiente, se procedió a aplicar la media geométrica sobre los datos recolectados y con ello se obtuvo el valor del presupuesto oficial tal como se puede ver en el Anexo - Estudio de Mercado.

En este sentido, aplicando el procedimiento anteriormente descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.458.472) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De los análisis efectuados por la Subdirección de Gestión Corporativa, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **CATORCE**

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 5 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.458.472) todos los impuestos nacionales y distritales, los gastos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El valor del contrato que se celebre con ocasión del proceso de selección, está respaldado con recursos del presupuesto del IDPC, según certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 366 del 24 de febrero del 2026 por valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) M/CTE.

El contrato a suscribir será por el valor correspondiente al indicado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica

4.4. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el cronograma de servicios establecido, previa entrega a satisfacción de los productos o servicios contratados y de conformidad con las necesidades e instrucciones impartidas por el supervisor.

El pago del servicio se realizará dentro de los treinta 30 días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste cada servicio efectivamente prestado, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato.
- En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte.
- En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual de conformidad con la normatividad vigente. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 6 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

d. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT y RIT, autorización para consignación de pagos.

Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El IDPC, sólo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.

4.5 TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones de cada una de las sedes de la entidad que se relacionan a continuación:

No. Sede	Sede	Dirección	Metros Cuadrados
1	Casa Gemelas	Carrera 9 No.8-30	1.430 mts (2)
2	Casa Pardo	Calle 12 No.2-91	486 mts (2)
3	Museo de Bogotá (Casa Sámano)	Carrera 4 No.10-02	789 mts (2)
4	Museo de Bogotá (Casa 7	Calle 10 No.3-45	1.367 mts (2)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 7 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

No. Sede	Sede	Dirección	Metros Cuadrados
	Balcones)		
5	Centro de Documentación	Calle 12 B No.2-96	425 mts (2)
6	Casa Cadel	Calle 12C No.2-65	323 mts (2)
7	Casa Genoveva	Calle 12 B No.2-58	587 mts (2)
8	Casa Reporteros Gráficos	Carrera 2 No.12-69	240 mts (2)
9	Casa Colorada	Calle 12C No.3-07	540 mts (2)
10	Museo Ciudad Autoconstruida	Calle 71 H sur No.27-79	1.308 mts (2)
11	Asuntos judiciales	Calle 9 No 9 - 57	865 mts (2)

4.7 CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
3. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 8 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
8. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
9. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de Ley 1450 de 2011, así las cosas El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
11. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el INSTITUTO en el marco de la implementación de las dimensiones y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en el marco del Sistema de Gestión y Control del IDPC.
12. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.
13. Dar uso eficiente del recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 9 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

15. Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos, herramientas, elementos e insumos que le sean entregados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al personal designado por el supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar.
16. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre del INSTITUTO.
17. Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
18. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días calendario de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
19. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
20. Garantizar un porcentaje mínimo de 50% de mujeres vinculadas a la ejecución del contrato, con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de conformidad con el tipo de actividad económica y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto No. 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, para lo cual será válida la manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, que deberá ser entregada al supervisor dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, esto sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión del contrato.
21. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El IDPC podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en el contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento al clausulado del presente compromiso en el marco de la obligación ante señalada, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.
22. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la inspección y diagnóstico de los lugares estratégicos dentro de las oficinas y zonas que colindan con los inmuebles del Instituto, que pueden verse afectados por plagas y vectores (insectos voladores y rastreros, vectores de infecciones contagiosas, roedores, entre otros) en un plazo de 10 días posteriores al acta de inicio.
2. Instruir sobre educación sanitaria (Decreto 1843/91, arts. 121, 122) al personal del Instituto sobre las medidas culturales antes, durante y después de la fumigación y para la prevención de la aparición de roedores y otros vectores; esta actividad se podrá realizar mediante el suministro de folletos virtuales, actividades de sensibilización presencial o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 10 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

virtual; cuando la sensibilización sea a través de charlas, se realizará mínimo una charla con una convocatoria de por los menos 20 personas, la programación del día, hora y lugar será concertado con el Supervisor.

3. Entregar al supervisor del contrato las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de los plaguicidas y demás productos químicos a emplear durante la ejecución del contrato previo a la realización de cada actividad de fumigación.
4. Entregar dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, un cronograma de actividades de las sedes, espacios, archivo y jardines donde se realizarán los servicios de fumigación, el cual incluye días y horarios que se ejecutarán los servicios de fumigación. El cronograma será aprobado por la Supervisión del Contrato, antes de la realización de actividades.
5. Aplicar los insecticidas líquidos mediante sistema de aspersión con bomba de presión manual o con equipo de nebulización, en áreas de medio y alto riesgo de insectos y bajo riesgo de afectación a personas.
6. Mezclar los insecticidas líquidos en un sitio ventilado y con disponibilidad de agua, evitando el escurrimiento de los productos o su mezcla en sifones o cañerías.
7. Aplicar insecticida seco o en gel a motores eléctricos en funcionamiento, subestaciones de energía, conexiones eléctricas de piso o a cajas de tacos de luz.
8. Cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable al uso de plaguicidas, la gestión de residuos peligrosos derivados del uso de plaguicidas y la normatividad concerniente al transporte de mercancías peligrosas.
9. Realizar las fumigaciones correspondientes, efectuar una verificación de las dependencias para determinar los vectores a tratar, y en lo posible se deberá hacer una comprobación intermedia con el objetivo de determinar si es necesario continuar con el proceso de fumigación de las instalaciones o si se debe rotar el producto a utilizar. Igualmente es necesaria una revisión final del estado de las dependencias después de dichas fumigaciones.
10. Brindar información técnica a los funcionarios y contratistas del IDPC acerca de las precauciones y recomendaciones que se han de tener en cuenta antes y después del tratamiento sanitario.
11. Entregar al supervisor del contrato las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de los plaguicidas o químicos a utilizar, con la finalidad de conocer las características de los mismos.
12. Suministrar los Elementos de Protección Personal-EPP adecuados para el supervisor del contrato cada vez que este lo solicite, a fin de que este pueda verificar la intervención química en las diferentes sedes.
13. Cumplir las recomendaciones de la Secretaría de Salud, bajo sus entes de vigilancia, si son del caso o se presenta el requerimiento, conforme a lo previsto en los decretos 1843 de 1991 y Resolución 2190 de 1991.
14. Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar las zonas de trabajo y hacer la señalización preventiva previa, durante y después de la realización de las actividades de fumigación.
15. Garantizar el retiro, gestión y tratar, con un proveedor idóneo autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente, los residuos generados con características de peligrosidad.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 11 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

16. Remitir los correspondientes soportes de la fumigación, tal como las actas de disposición de los residuos gestionados, emitidas por empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente.
17. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
7. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
8. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el anexo denominado FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS se describen las especificaciones técnicas.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el presupuesto oficial estimado, la presente contratación se efectuará a través de la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuándo aplicar esta modalidad, así:

“5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...).

En consideración a lo anterior, el Instituto adelantará un proceso por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 12 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

8.1. ESTUDIO DE MERCADO

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por medio de la Subdirección de Gestión Corporativa, realizó el estudio de mercado que determinó el valor de los ítems propuestos, de conformidad con lo establecido en el documento anexo (estudio de mercado) al presente estudio previo.

La información plasmada en el estudio de mercado se basó en solicitudes de cotización realizadas por medio de correo institucional a diferentes empresas del sector, solicitud que fue respondida por DYSAP S.A.S., FUMI ESPRAY S.A.S. y JV PEST CONTROL S.A.S.; sin embargo, de los trece (13) ítems cotizados, no fue posible tener en cuenta los ítems 1 a 11 de la cotización correspondiente a FUMI ESPRAY S.A.S., ni el ítem 13 de la cotización correspondiente a JV PEST CONTROL S.A.S., en razón a que presentan valores extremadamente atípicos que, de ser tenidos en cuenta, afectarían el resultado de las medidas de tendencia central referidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, en razón a que, de los ítems mencionados, el que presenta menor variación corresponde aproximadamente al 325 % del valor obtenido mediante la media geométrica (ítem 8), y el que presenta mayor variación corresponde aproximadamente al 1.903 % del valor obtenido mediante la media geométrica (ítem 13), lo cual evidencia diferencias significativas frente a los demás valores de referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad determinó incluir dentro del estudio de mercado valores históricos, en este caso, tomando como base los precios techo fijados para el proceso de fumigación de la vigencia 2025 (IDPC-MC-010-2025), incluyendo el IPC acumulado del 2025 es decir (5,10). Igualmente fue creado evento de cotización a través del SECOP II (IDPC-EC-018-2026), sin embargo, no se recibió ninguna respuesta.

Por otra parte, se evidenció que aun entre los valores de DYSAP SAS, JV PEST CONTROL SAS y el histórico indexado, se presentan algunas variaciones considerables, sin embargo, el tamaño de la muestra (únicamente 3 datos o valores de referencia) afecta la aplicación de cualquiera de las *medidas de posición* referidas para identificar valores atípicos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, pues éstas fórmulas toman dos de los datos como extremos y uno como medio, lo que hace que el resultado no excluya ninguno de estos aun presentando dispersiones amplias.

Por lo anterior, y considerando que no es viable para generar un promedio, simplemente seleccionar las dos cotizaciones de menor valor, sin la aplicación de un criterio específico, pues ello no garantiza que se ajuste a condiciones reales del mercado, señala la Guía que, entre el *promedio o media aritmética, la media geométrica y la mediana*, la media geométrica *“proporciona un resultado menos afectado por valores extremos (muy grandes o pequeños). Usualmente, se recomienda su utilización para calcular variables en porcentaje o índices. Sin embargo, su utilización con otro tipo de datos también permite obtener datos promedio menos afectados por datos atípicos, a los obtenidos con la media aritmética.”*, lo cual garantiza que el presupuesto proyectado se ajuste a condiciones del mercado más equilibradas. Por ello, fue esta la medida aplicada en el estudio de

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 13 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

mercado, para determinar los precios techo del presente proceso, y, por lo tanto, el presupuesto oficial.

Finalmente, se tuvo en cuenta que el valor estimado incluye todos los costos asociados a la correcta ejecución del servicio, tales como mano de obra, insumos, equipos, transporte, cargas impositivas y demás gastos indirectos, asegurando que no se generen sobrecostos durante la ejecución contractual. Por lo anterior, se concluye que el valor estimado del contrato se encuentra debidamente soportado en el estudio de mercado realizado, reflejando condiciones económicas actuales y garantizando la viabilidad financiera del proceso de contratación.

Cabe resaltar, que la diferencia entre los valores totales de cada ítem en las cotizaciones, respecto a los reflejados en el estudio de mercado, responde a que se determinó que en lo que resta del año no se requerirán 3 fumigaciones, sino únicamente 2. Adicional, se determinaron cantidades exactas de los ítems 12 y 13 que fueron cotizados por valor.

8.2. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, procede el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural a estructurar el análisis del sector del presente proceso de selección, el cual se encuentra en el anexo denominado “Análisis del Sector”.

8.2.1 ASPECTO TÉCNICO

El servicio se enmarca en el sector de saneamiento ambiental y salud pública, específicamente en el mercado de servicios de manejo integrado de plagas (MIP), el cual está ampliamente regulado debido al uso de agentes químicos y biológicos necesarios para garantizar condiciones higiénico-sanitarias óptimas. En concordancia con el Análisis del Sector, el aspecto técnico exige que el contratista actúe bajo los lineamientos de la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2400 de 1979, demostrando capacidad operativa mediante personal técnico certificado en competencias laborales para el manejo de sustancias químicas y una Licencia Sanitaria de Funcionamiento vigente expedida por la autoridad de salud competente. De igual forma, el servicio involucra la aplicación controlada de plaguicidas de baja toxicidad humana (línea salud pública), el monitoreo técnico mediante estaciones de cebos para roedores y la entrega de fichas de seguridad (MDS), garantizando la mitigación del riesgo químico en las once (11) sedes de la Entidad y la preservación de las áreas críticas de archivos históricos y patrimonio arquitectónico sin alterar la dinámica administrativa.

8.2.2 CONTEXTO LEGAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 14 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación que comprende las etapas precontractuales, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1078 de 2015, guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes, y que hagan referencia al presente proceso de contratación.

En el respectivo estudio de mercado realizado, se identificó que podrán participar en el proceso de selección aquellas empresas o personas naturales que posean capacidad jurídica para la realización de actividades pertinentes a los servicios de fumigación.

8.2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

El objetivo de realizar el análisis de la oferta es identificar los posibles proveedores, es decir, encontrar en el mercado ya sea a nivel local, departamental o nacional las diferentes empresas que ofrezcan el servicio y/o productos requeridos en el proceso de selección.

A partir del análisis realizado al sector, se determinó que el mercado nacional cuenta con una amplia pluralidad de oferentes y proveedores con la capacidad técnica, operativa y legal para satisfacer la necesidad objeto del presente proceso de selección.

Con el fin de estimar el presupuesto oficial bajo condiciones reales de mercado, se remitió solicitud de cotización formal a través de SECOP y correo electrónico a empresas especializadas en el manejo integrado de plagas, control de vectores y fumigación. Como respuesta a dicha convocatoria, los proveedores interesados remitieron sus respectivas cotizaciones, las cuales sirvieron de fundamento técnico-financiero para el cálculo del presupuesto y se encuentran adjuntas en debida forma como soporte integral de los documentos del proceso.

8.2.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para efectos de realizar la búsqueda del histórico de contrataciones en otras entidades públicas, se consultaron procesos en la plataforma SECOP II, relacionados con el objeto y actividades que se pretenden contratar. Los valores de los contratos varían de acuerdo al servicio prestado, a la cantidad de bienes adquiridos y a la modalidad contractual. A continuación, se relacionan los contratos/procesos identificados:

ENTIDAD	NÚMERO DEL CONTRATO/PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	UMV-CMC-013-2026	SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE VECTORES PLAGAS Y ROEDORES EN LOS ESPACIOS DE LA UAERMV	10.025.000 COP

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 15 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		

ENTIDAD	NÚMERO DEL CONTRATO/PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR	323-MC-010-2026	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA CONTROL DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES, CONTROL DE COMEJÉN O TERMITAS QUE AFECTAN ESTRUCTURAS Y MUEBLES, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE ROEDORES	48.000.000 COP
SENA-CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES REGIONAL VALLE	MC-VLL-CTA-012-2026	CONTRATAR EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, QUE INCLUYA LA FUMIGACIÓN DE ARTRÓPODOS, CONTROL DE ROEDORES, MANEJO DEL CARACOL AFRICANO Y DEMÁS VECTORES	13.405.000 COP

En este mismo sentido, se relacionan los contratos suscritos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en Vigencias anteriores, con objetos similares:

NÚMERO DEL CONTRATO/PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
IDPC-CPS-368-2025	DYSAP SAS	399-Contratar el servicio de fumigación, control de plagas, control de vectores, control de palomas y desratización en las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.	\$ 3.987.690
IDPC-CPS-577-2024	FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS	455-Contratar el servicio de fumigación, control de plagas, control de vectores, control de palomas y desratización en las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.	\$ 7.590.194
IDPC-OC-355-2022	Servilimpieza S.A.	261-474 Contratar la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y fumigación, incluidos los insumos, para las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.	\$ 333.805.696
IDPC-PS-324-2021	Labores Dotaciones Industriales SA LADOINSA	Contratar la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y fumigación, incluidos los insumos, para las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.	\$ 274.069.447
IDPC-PS-251-2020	Servilimpieza SA	Contratar la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y fumigación, incluidos los insumos, para las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con lo cual busca garantizar un ambiente laboral de higiene, salubridad y limpieza para la seguridad y salud del personal que labora y/o que visita sus instalaciones, así como la minimización de riesgos y peligros.	\$ 265.111.254

Con base en lo anterior, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural determina que en el mercado existen diferentes entidades que requieren contratar los servicios de fumigación relacionados en la ficha de condiciones técnicas, así como empresas que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados que buscan satisfacer esas necesidades conforme se evidencia en los diferentes procesos cuyo objeto se encuentra relacionado al presente proceso contractual

8.6. ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES

El Boletín Técnico “Encuesta de Micronegocios (EMICRON) 2026” del DANE de fecha del 29 de mayo de 2026, proporciona información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios en los sectores de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios.

A continuación, se exponen los resultados encontrados:

En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje) 24 Ciudades¹
I Trimestre (2026^P/2025)

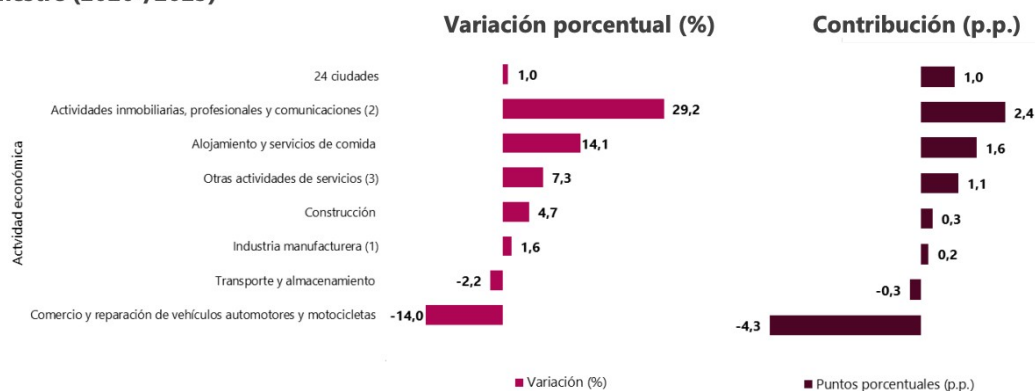


Fuente: DANE, EMICRON

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1

p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

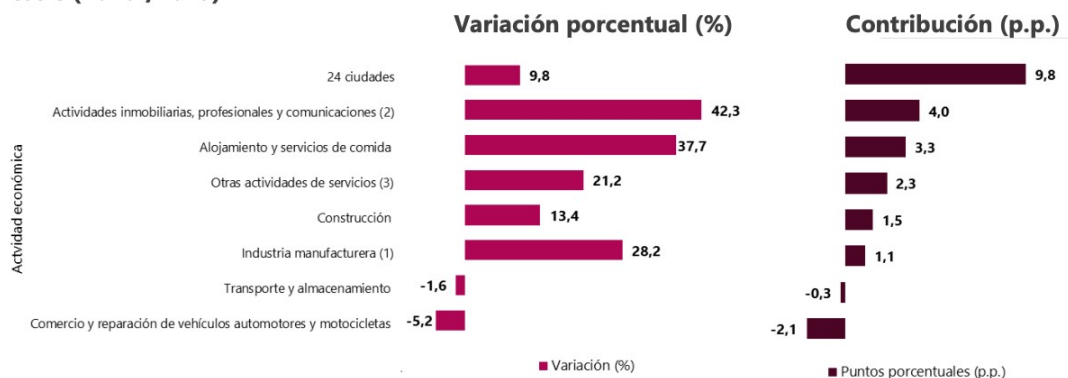
Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades¹
I Trimestre (2026^p/2025)



Fuente: DANE, EMICRON.

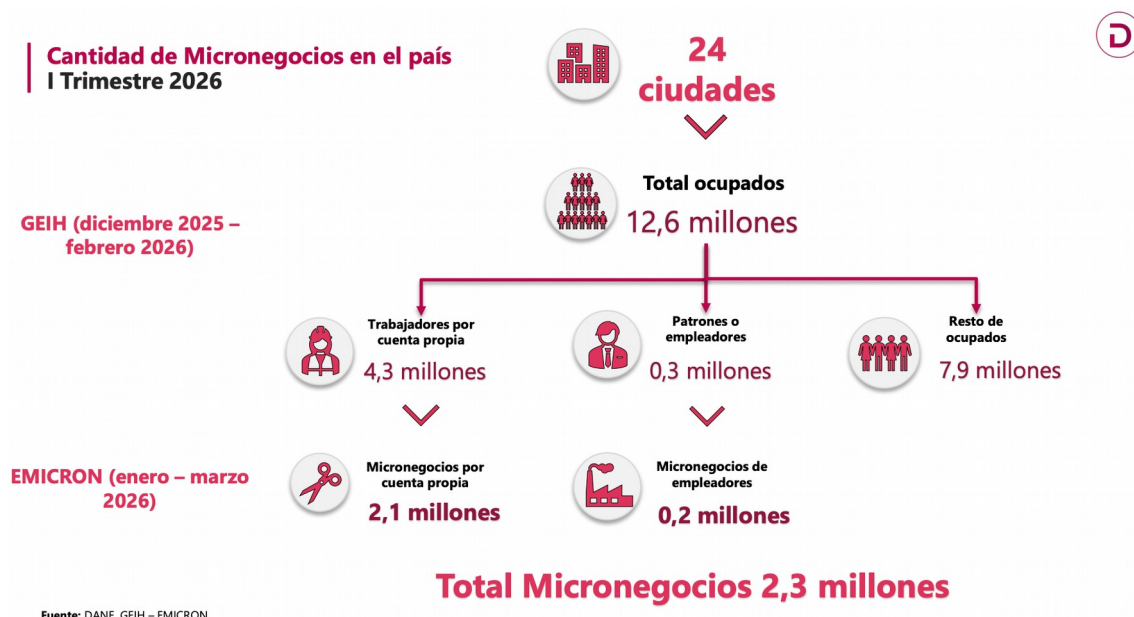
Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el primer trimestre de 2026 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (1,1 p.p.) y Construcción (0,3 p.p.). Por su parte, y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,3 p.p.) y Transporte y almacenamiento (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades¹
I Trimestre (2026^p/2025)



Fuente: DANE, EMICRON.

Las actividades de Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (4,0 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (3,3 p.p.) y Otras actividades de servicios (2,3 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el primer trimestre de 2026. Por el contrario, las ramas de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,1 p.p.) y Transporte y almacenamiento (- 0,3 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.



Por lo anterior, se concluye que resulta viable y conveniente establecer criterios de calificación diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes en el presente proceso de contratación para el servicio requerido, adicional de los criterios habilitantes diferenciales para Mipyme que establece el Decreto 1860 de 2021.

8.7. ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

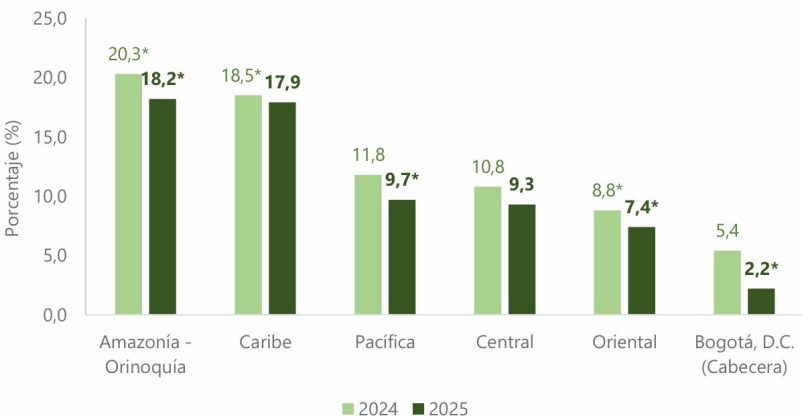
Para la realización del presente análisis no se pudo identificar la provisión de los servicios requeridos por parte de sujetos de especial protección constitucional que pudieran ser potenciales proveedores directos o indirectos, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el presente proceso.

A continuación, se presenta un análisis de la situación actual de estos sectores en el país:

- **Población en situación de pobreza multidimensional.**

Según el boletín técnico de Pobreza Multidimensional en Colombia del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, publicado el 14 de abril de 2026 con resultados correspondientes al año 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en el total nacional fue de 9,9%, con una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto de 2024, cuando fue de 11,5%. En las cabeceras la incidencia fue de 6,3% y en centros poblados y rural disperso de 22,4%, es decir, 3,6 veces la de las cabeceras.

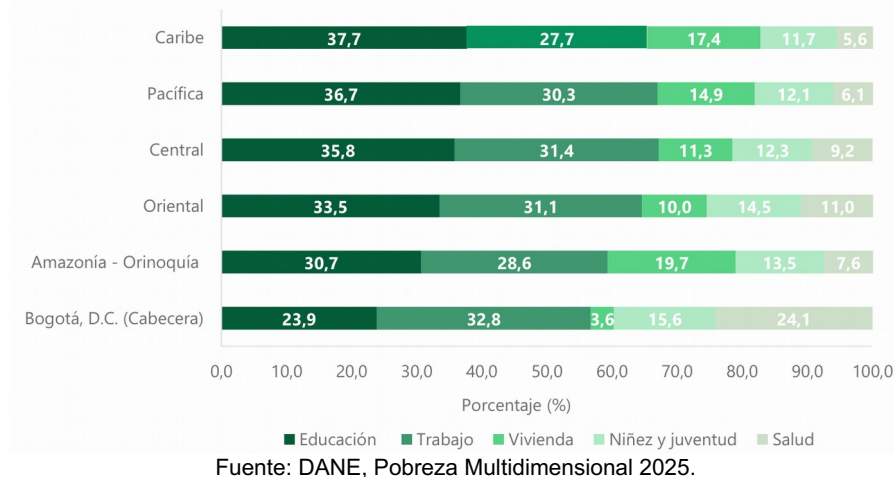
Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, Pobreza Multidimensional 2025.

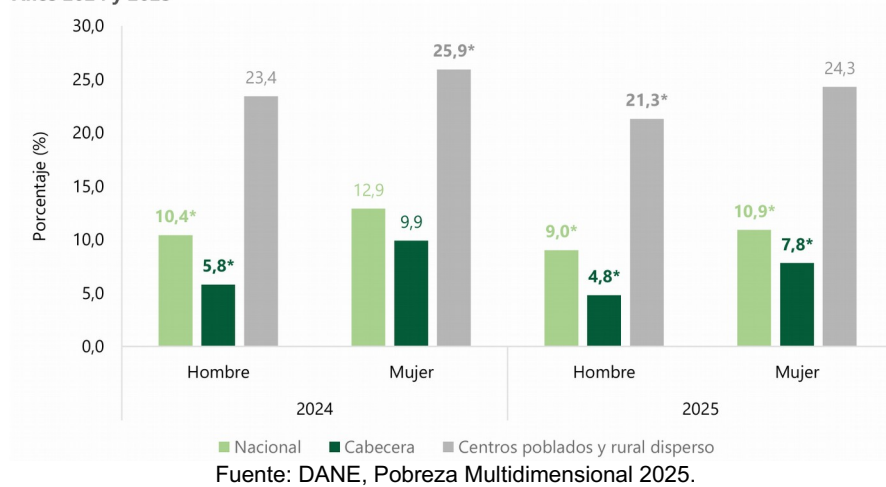
Bogotá D.C. registró la menor incidencia del país, con 2,2%, y la mayor reducción entre regiones, de 3,2 puntos porcentuales frente al 5,4% de 2024.

Gráfico 7. Contribuciones de las dimensiones a la incidencia ajustada (porcentaje)
Grandes dominios
Año 2025



Resulta particularmente relevante para el presente análisis la composición de la pobreza multidimensional en Bogotá. Mientras que en el resto de las regiones del país la dimensión que más contribuye a la incidencia ajustada es la educación, en Bogotá (cabecera) la mayor contribución corresponde a la dimensión de **trabajo**, con un 32,8%, seguida de salud con 24,1% y educación con 23,9%. Ello significa que, en el Distrito Capital, la vinculación laboral formal constituye el factor con mayor incidencia en la superación de la pobreza multidimensional, lo que otorga sentido concreto a las medidas de fomento al empleo que se incorporan en las obligaciones del presente contrato.

Gráfico 8. Incidencia de pobreza multidimensional según el sexo del jefe del hogar (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025



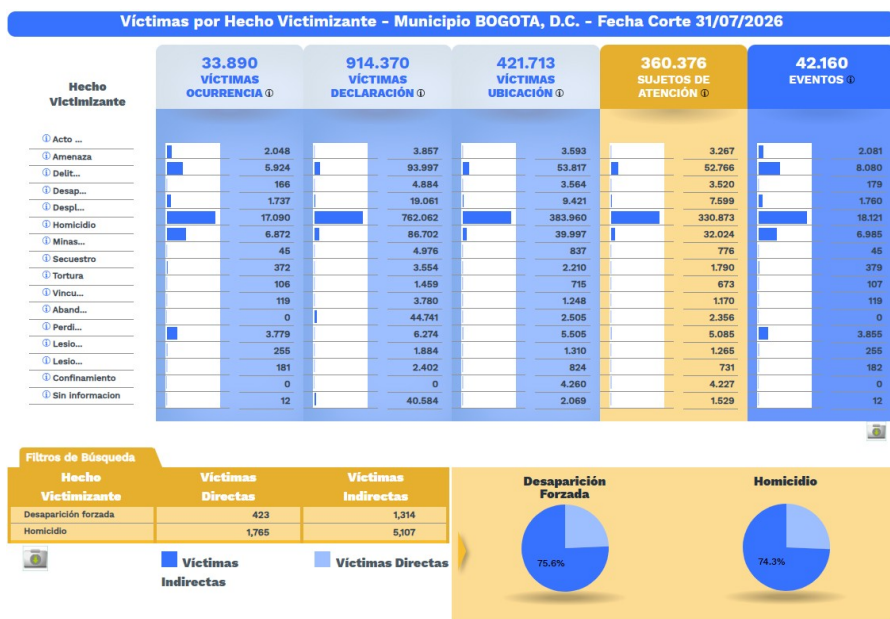
En cuanto al enfoque de género, en 2025 el 10,9% de las personas que viven en hogares con jefatura femenina se encontraban en situación de pobreza multidimensional, frente al 9,0% de quienes viven en hogares con jefatura masculina, lo que representa una brecha de 1,9 puntos porcentuales a nivel nacional. En Bogotá (cabecera) la brecha fue de 1,8 puntos porcentuales, con 3,2% para jefatura femenina y 1,4% para jefatura masculina.

● Víctimas del conflicto armado y población desplazada por la violencia.

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con fecha de corte 31 de julio de 2026, en Colombia se encuentran registradas 10.330.152 víctimas del conflicto armado, de las cuales 7.887.523 corresponden a sujetos de atención, asociadas a 14.312.826 eventos.

El desplazamiento forzado constituye, con amplia diferencia, el hecho victimizante de mayor ocurrencia, con 9.205.404 víctimas registradas y 10.928.128 eventos. Le siguen el homicidio, con 1.166.275 víctimas; la amenaza, con 875.496; el confinamiento, con 242.113; y la desaparición forzada, con 211.310.

En el Distrito Capital se encuentran ubicadas 421.713 víctimas del conflicto armado, siendo los principales hechos victimizantes el desplazamiento, la amenaza y el homicidio, en su orden, respectivamente.



Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Clasificación por hecho victimizante, Bogotá 2026.

● Personas en proceso de reintegración o reincorporación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 22 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN es la entidad que en Colombia diseña, implementa y articula las políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales u organizados, con enfoque territorial y comunitario.

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.



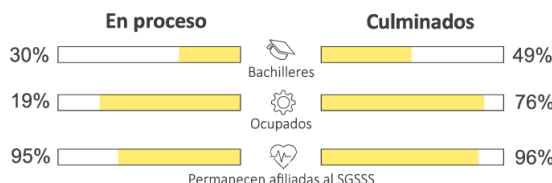
52.761 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

- 1.278 En proceso**
 Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- 28.505 Culminados**
 Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- 2.560 Ausentes**
 Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviviente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- 20.417 Fuera del proceso**
 Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración



Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Clasificación por hecho victimizante, Bogotá 2026.

De acuerdo con el reporte *ARN en Cifras*, con corte al 31 de julio de 2026, 52.761 personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular, de las cuales 28.505 lo culminaron satisfactoriamente, 1.278 se encuentran actualmente siendo atendidas y cumpliendo su ruta de reintegración, 2.560 figuran como ausentes y 20.417 salieron del proceso por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

La caracterización de esta población evidencia el papel determinante de la vinculación laboral en la sostenibilidad del proceso: entre quienes lo han culminado, el 76% se encuentra ocupado y el 49% cuenta con título de bachiller, mientras que entre quienes están actualmente en proceso esas proporciones descienden al 19% y al 30%, respectivamente. La ARN reporta asimismo 48 empresas aliadas vinculadas a esta política.

● Conclusión del análisis.

Con base en el anterior análisis se evidenció la necesidad de llevar a cabo una convocatoria pública, dada la pluralidad de proveedores que pueden ejecutar de manera efectiva el objeto del presente proceso. No obstante, no se cuenta con bases de datos ni con experiencias documentadas de provisión, por parte de sujetos de especial protección constitucional, de

Versión: 7 28/06/2025

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 23 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

servicios de fumigación, control de plagas, control de vectores, control de palomas y desratización.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y con el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el procedimiento de selección de mínima cuantía se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, el Instituto limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren los dos requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, a saber: (i) que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

Verificado el presupuesto oficial del presente proceso, se establece que el primero de dichos requisitos se encuentra satisfecho. Los proponentes que soliciten la limitación acreditarán su condición de mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, “(...) *dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*”, posteriormente, la entidad “(...) *publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.* iv) *Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*” En caso de que la convocatoria resulte limitada, el Instituto únicamente aceptará ofertas de mipyme o de proponentes plurales integrados exclusivamente por mipyme.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en la Invitación Pública.

El proponente en su oferta económica no podrá superar el valor techo de CADA ITEM, obtenido por la entidad en el ESTUDIO DE MERCADO, lo anterior so pena de rechazo.

El IDPC aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado de la sumatoria de los valores de los servicios requeridos, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 24 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

El IDPC revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el IDPC verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El IDPC realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el IDPC sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El IDPC se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

11. REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje”.

11.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No 1)

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado por el Instituto y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 de la Circular Única expedida por la Agencia para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 25 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

El proponente deberá presentar el documento de constitución de unión temporal o consorcio de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas naturales:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del(os) contrato(s), que se somete al presente proceso de selección de mínima cuantía. Además, deberán manifestar que no se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que complementen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con los Estudios Previos y la Invitación Pública del presente proceso.

Personas jurídicas:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 26 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. **Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un año más.** Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los **30 días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 27 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

ejecución y liquidación) y un año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en la Invitación Pública y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Instituto, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 28 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de la Invitación, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s) o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección.

C. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS (Formato No 2)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 29 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario, por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural deberá allegar las planillas del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 30 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del proceso deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, para efectos de la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales se tendrán en cuenta las exoneraciones legalmente aplicables. Cuando el proponente se encuentre cobijado por alguna de estas exoneraciones, deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

Así mismo, el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario en relación con la exoneración de aportes indica que:

“Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 31 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

PARÁGRAFO 1o. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4o. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5o. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje”.

Nota. Para aquellos casos en los cuales no se está obligado de acuerdo con la ley, conforme las exoneraciones antes previstas, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Formato No 3) (SI APLICA)

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 32 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del(os) respectivo contrato(s) y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del(os) contrato(s), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Instituto.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 33 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios habilitantes diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **Formato No. 3. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

E. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD (Formato No 4)

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 34 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Formato denominado **Compromiso de Transparencia y Pacto de Probidad**. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL (Formato No 5)

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Formato denominado **Compromiso para la Erradicación del Trabajo Infantil** debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

G. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Personería Distrital, y la Policía Nacional con el fin de verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un mes a la fecha del cierre del proceso.

En caso de no aportar con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

H. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

I. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 35 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Los oferentes deberán adjuntar documento en donde declaren que no se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, so pena de RECHAZO de la oferta.

J. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (Formato No 6)

El proponente persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

K. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.

L. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No 7)

El proponente persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

M. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Se deberá adjuntar el certificado en donde se verifique que el representante legal no registra inhabilidad, lo anterior de acuerdo con lo establecido a la ley 1918 de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”, este se puede gestionar a través de la página web de la entidad <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

N. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 36 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

O. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente presentará el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia. (este se puede gestionar a través de la página web de la entidad https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

P. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Q. FORMATO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (Formato 8)

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el Formato de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, conforme a los requisitos establecidos por la entidad contratante. Este documento será obligatorio para verificar el cumplimiento de las políticas de transparencia, control y debida diligencia. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera individual este formato.

R. DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la que debe constar nombre o razón social, cédula de ciudadanía del representante legal o NIT y la titularidad de la cuenta a donde se harán los pagos.
- Formato de bienes y rentas y el formato único de hoja de vida de la función pública de que trata la Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 37 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- Formato de autorización de pagos a favor de terceros que será suministrado por el IDPC en el momento de la suscripción del contrato.
- Registro de Información Tributaria – RIT.

11.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

11.2.1 EXPERIENCIA (Formato 9)

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contrato ejecutado y terminado cuyo objeto sea la prestación de servicios relacionados con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Nombre del competente y cargo (si aplica) para expedir la certificación.
- Fecha de iniciación. (Día, Mes, Año).
- Fecha de terminación. (Día, Mes, Año).
- Fecha de suscripción de la certificación.
- Valor final del contrato.

Nota 1: En caso de unión temporal o consorcio todos los integrantes deben aportar experiencia; la experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes de manera proporcional a los porcentajes de participación de acuerdo al documento de conformación.

Nota 2: No serán válidos los contratos verbales.

Nota 3: Si se adjuntan documentos contractuales como actas de inicio, actas de recibo, anexos técnicos o minutas, deben venir acompañados de la certificación o el acta de liquidación respectiva para poder verificar el cumplimiento del contrato.

Nota 4: En caso de anexar más de las certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el Instituto tendrá en cuenta las mejores aportadas.

Nota 5: El IDPC, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 38 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el IDPC tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Nota 9: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 10: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota 11: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato.

11.2.1.2 DECRETO No. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de Mipyme, podrán acreditar la experiencia con TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O ACTAS DE LIQUIDACIÓN, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en este estudio previo.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO TIENEN APLICACIÓN EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 39 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, y/o con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa, identificando Número de Trabajadores y Activos totales en SMMLV), aportando igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional de contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá indicar en el formato **EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

11.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

1. **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS:** El proponente deberá allegar la Ficha de Condiciones Técnicas, la cual deberá ser suscrita por la persona natural o representante legal de la persona jurídica debidamente autorizada, mediante la cual acepta las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. **OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD:** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0997 de 2026, *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales.”*, el proponente deberá aportar con la propuesta, oficio suscrito por el representante legal, donde certifique que cumple con toda la

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 40 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

normatividad ambiental vigente relacionada con la prestación del servicio y en general que dará cumplimiento a lo establecido siguiente:

- Cumplir con lo establecido en la Política Ambiental institucional y los programas ambientales en cuanto a realizar un uso eficiente del agua, de la energía y de los recursos naturales que puedan ser usados en el desarrollo del contrato. El contratista deberá clasificar los residuos convencionales que se llegasen a generar en las instalaciones del Instituto conforme al código de colores para la clasificación de los residuos establecido en los puntos ecológicos.
 - Garantizar una gestión adecuada de los residuos tanto convencionales como peligrosos y especiales conforme a la normatividad ambiental colombiana vigente. El Contratista deberá realizar estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 4741 de 2005 en lo referente a una gestión integral de los residuos peligrosos generados de las actividades realizadas al interior del IDPC; de generarse residuos peligrosos, el proveedor del servicio deberá hacer llegar al supervisor del contrato y al responsable del Componente Ambiental del IDPC, de manera mensual, los certificados de aprovechamiento o disposición final de los residuos peligrosos, actividad que se deberá realizar con un gestor idóneo autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad ambiental competente.
 - El Contratista debe garantizar el control de las emisiones de material particulado, vapores, gases, nieblas y ruido que se pudiesen generar, minimizando la generación de impactos ambientales negativos y afectación a la comunidad vecina. Si la fumigación implica emisiones al aire, contar con el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, según lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
 - En cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 11: ciudades y comunidades sostenibles y el ODS No. 12: producción y consumo responsable, el Contratista debe hacer uso de productos orgánicos o de bajo impacto ambiental negativo para fuentes hídricas, los seres humanos y otros ecosistemas. Proponer trampas para roedores reutilizables o realizadas en materiales reciclados. En todo caso, los productos sugeridos por el Contratista para el control de vectores, además de ser viables ambientalmente hablando, deben ser efectivos.
3. Allegar con la propuesta concepto sanitario, vigente al cierre del presente proceso de selección, donde se le habilite o autorice la aplicación de plaguicidas en edificaciones.
 4. Allegar certificado del proveedor del servicio aliado para la gestión de residuos peligrosos y la respectiva resolución o permiso de dicho proveedor que lo habilita a prestar este servicio, emitida por la autoridad ambiental competente.
 5. El proponente con la propuesta allegará documento mediante el cual certifique:
 - Que garantiza que los productos utilizados en el proceso de fumigación son de baja categoría toxicológica de forma que no alteren la inocuidad de los bienes del Instituto y que no generen riesgos para los colaboradores o visitantes, además deberá garantizar

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 41 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

que los productos a utilizar no afectan la salud de las personas, los bienes, muebles e inmuebles de la entidad, la apariencia de las instalaciones físicas de los inmuebles intervenidos, ni de los archivos, incluido su contenido.

- Que garantiza que los productos a utilizar en la fumigación, desratización, desinfección bacteriana entre otros, deberán estar autorizados por el Ministerio de la Protección Social y/o Secretaría de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1843 de 1991, y cuentan con concepto sanitario favorable vigente en su nombre o a nombre de la empresa que subcontraten para prestar el servicio, emitido por la Secretaría de Salud Distrital de Salud, para lo cual allegará la relación de productos que utiliza

11.2.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para efectos de determinar la propuesta más económica, tomará como referencia el menor valor total ofertado del FORMATO 10 (FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA). Estos valores deben ser presentados en pesos colombianos y no deben incluir centavos.

NOTA 1: Las propuestas que, en el valor de alguno de los ítems o en el valor total, superen los valores obtenidos en el anexo ESTUDIO DE MERCADO, serán RECHAZADAS.

NOTA 2: El proceso se adjudicará al proponente que presente el menor valor obtenido de la sumatoria de los ítems, una vez se constate el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos previos.

NOTA 3: El proponente cuando diligencie la oferta económica en el **SECOP II** debe diligenciar el valor total de su propuesta. El valor de la oferta económica incluye la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

NOTA 4. En el evento de no diligenciar la oferta económica tanto en la plataforma como en el anexo, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 5. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

NOTA 6. Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor precio de la sumatoria de los valores incluido IVA y que no sobrepase el valor del presupuesto oficial (FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)

NOTA 7. La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma del SECOP II. El IDPC está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta, partiendo del valor unitario presentado.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 42 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		

11.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Frente a estos se da alcance al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que indica:

“La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.”

De esta manera, y teniendo presente que el pago del contrato producto del presente proceso SI será a satisfacción de acuerdo al servicio prestado, la entidad no exigirá capacidad financiera.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, y busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el anexo de matriz de riesgos, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 en el cual se indicó lo siguiente:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso”.

13. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 43 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera el contratista deberá constituir, a favor del IDPC, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias relacionadas a continuación:

TIPO	MONTO	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o la suscripción de la carta de aceptación por parte del ordenador del gasto.

Nota: La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como uno de los requisitos para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido.

14. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de

Versión: 7 28/06/2025

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 44 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a) Vigencia del Acuerdo Comercial.
- b) Entidad cubierta por el Acuerdo Comercial.
- c) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable.
- d) Determinación de Excepciones.

Al presente proceso de selección sólo le aplica el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones, lo anterior en razón que los demás acuerdos no superan el valor de los mismos, adicionalmente de conformidad con la excepción prevista en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de limitarse la convocatoria aplicaría la causal 14 del anexo 4, que señala: Las convocatorias limitadas a MiPymes, en el caso que aplique la limitación de conformidad con lo establecido en el cronograma.

15. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del IDPC, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL IDPC dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL IDPC podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

16. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Subdirector de Gestión Corporativa, o quien él determine, o quien haga sus veces, quien ejercerá las siguientes funciones:

- a. Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 45 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
 - Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
 - Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
 - Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
 - Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
 - Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
 - Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO;
 - Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
 - En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
 - Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
 - Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
 - Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el INSTITUTO y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000176603 Fecha: 18-09-2026 Pág. 46 de 46
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ordenador del Gasto
SANDRA CAROLINA FLOREZ GUTIERREZ
 Cargo: Subdirectora de Gestión Corporativa

Revisó: Heidy Dathiana Martinez Rodriguez – Contratista SGC

Documento 20265000176603 firmado electrónicamente por:	
HEIDY DATHIANA MARTINEZ RODRIGUEZ	CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 18-09-2026 14:08:39
SANDRA CAROLINA FLOREZ GUTIERREZ	Subdirectora de Gestión Corporativa SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 18-09-2026 14:24:38
 7ac31e77935fb1c65aaa93d4c5b683d994b5d42263d83b5fb1f3bf669bf9ab86 Código de Verificación CV: 54b04	